

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiendo hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ley ordenada de las leyes no exenta su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que debe verificarse al final de cada año.

### USCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

|             |       |             |    |
|-------------|-------|-------------|----|
| Un mes.     | 5     | Un mes.     | 6  |
| Trimestre.  | 12 50 | Trimestre.  | 15 |
| Seis meses. | 21    | Seis meses. | 23 |
| Un año.     | 40    | Un año.     | 50 |

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto de Instrucción de 26 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarias que se autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cobrando de reintegro del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia. ("Gaceta" 12 Diciembre 1928)

### Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4 832

A los señores Alcaldes y residentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

En la Gaceta de Madrid del día 20 de Noviembre último aparece la Real orden que copiada a la letra dice lo siguiente:

Exemos. Sres. Las Continuas prórogas que disposiciones posteriores conceden al plazo en que habían de practicarse las liquidaciones a los Ayuntamientos y Diputaciones de sus débitos y créditos anteriores a 1916, según dispone el Dictamen-ley de 2 de Marzo de 1917, producidas no solo por el ex-

cesivo número de expedientes y reclamaciones, sino también, y muy principalmente, por la resistencia pasiva de algunas Corporaciones a cumplir lo mandado, ha venido a desvirtuar el propósito de aquel de que en los presupuestos para 1919 figurara el crédito necesario para pago de la primera anualidad concertada, privando al Tesoro de recursos que legítimamente le corresponden.

Próximo a terminar el servicio referido, no debe continuar la demora en el pago de los débitos liquidados resultantes a favor del Estado, después de deducida la bonificación concedida, y a este fin conviene dictar reglas generales para aplicar los preceptos del artículo 1.º del referido dictamen-ley en su regla 9.ª.

La Real orden de 16 de Diciembre de 1918, conformándose con el informe del Consejo de Estado, declara que a la Subsecretaría de Hacienda corresponde apreciar los factores que en la ley se fijan como base para determinar la cuantía de la anualidad que cada Corporación ha de satisfacer para saldar sus débitos; mas como todos aquellos factores es anímicamente relacionados y pueden ser recogidos en una disposición que, aplicada automáticamente, aleje la idea de que pueda haber distinciones de favor para algunas Corporaciones.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La fijación de la cantidad que como anualidad para solventar el débi-

to resultante de la liquidación formada en cumplimiento al dictamen-ley de 2 de Marzo de 1917 han de incluir en sus presupuestos de gastos, a partir del próximo para 1924-25, las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se hará por las Delegaciones de Hacienda, relacionando la cuantía del presupuesto de gastos con la importancia de la deuda, en esta forma:

a) Cuando aplicado el 5 por 100 del importe del presupuesto de gastos de la Corporación la deuda pueda ser extinguida en diez años, como máximo, se reducirá a esta proporción la cantidad anual.

b) Cuando con una anualidad ascendente al 10 por 100 del citado presupuesto no pueda ser cubierta la deuda en menos de veinte años, se tomará esa proporción para establecer la anualidad.

c) A las Corporaciones no comprendidas en los casos anteriores al 50 por 100 de su presupuesto anual de gastos e inferiores al doble de este, se hallará el tanto por ciento de relación del débito con el que, aplicándose la siguiente escala:

|   |        |
|---|--------|
| Tanto por ciento del débito, con relación al presupuesto de gastos. | 50     |
|   | 60 50  |
|   | 72     |
|   | 85 50  |
|   | 98     |
|   | 112 50 |
|   | 128    |

|  |        |
|--|--------|
|  | 144 50 |
|  | 162    |
|  | 180 50 |
|  | 200    |

Tanto por ciento que sobre el total del presupuesto de gastos se ha de aplicar para la extinción del débito.

|  |      |
|--|------|
|  | 5    |
|  | 5 50 |
|  | 6    |
|  | 6 50 |
|  | 7    |
|  | 7 50 |
|  | 8    |
|  | 8 50 |
|  | 9    |
|  | 9 50 |
|  | 10   |

2.º Con anterioridad al día 10 del próximo mes de Diciembre se publicará en el Boletín Oficial de cada provincia relación de la cantidad anual que cada Ayuntamiento y la Diputación debe incluir en sus presupuestos para el próximo, con expresión del importe del débito, el del presupuesto de gastos y tanto por ciento sobre este que ha sido aplicado, concediendo el plazo de diez días para apelar directamente a la Subsecretaría de Hacienda contra la fijación de anualidad, sin dejar por ello de incluir en su presupuesto el crédito necesario para pago de esta atención.

3.º Los Delegados de Hacienda solicitarán de los Gobernadores civiles nota del importe del último presupuesto de gastos de las Corporaciones que no

# PROVINCIA DE CORDOBA

## Ayuntamiento Constitucional de MONTURQUE

Año económico de 1923-24

**BALANCE** de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 31 Octubre de 1923. Número 4.606

| INGRESOS                                       | Presupuesto atozado y rectificado | Operaciones realizadas | DIFERENCIA   |                   |
|--|-----------------------------------|------------------------|--------------|-------------------|
|  |                                   |                        | En mas       | En menos          |
|  | Pesetas Cts.                      | Pesetas Cts.           | Pesetas Cts. | Pesetas Cts.      |
| 1 Prop'os.....                                 | 3 893 80                          | 520 85                 |              | 3 372 95          |
| 2 Montes.....                                  |                                   |                        |              |                   |
| 3 Impuestos.....                               | 20 075                            | 4 793 14               |              | 15 281 86         |
| 4 Beneficencia.....                            |                                   |                        |              |                   |
| 5 Instrucción pública.....                     |                                   |                        |              |                   |
| 6 Corrección pública.....                      |                                   |                        |              |                   |
| 7 Extraordinarios.....                         | 4 750                             | 1 178 85               |              | 3 571 15          |
| 8 Resultas.....                                | 90 283 10                         | 7 421 48               |              | 82 861 62         |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit..... | 23 375 11                         | 8 222 75               |              | 15 152 36         |
| 10 Reintegros.....                             | 1 000                             | 141 16                 |              | 858 84            |
| 11 Varios.....                                 |                                   |                        |              |                   |
| 12 Valores fuera de presupuesto.....           |                                   |                        |              |                   |
| <b>Total de ingresos.</b>                      | <b>143 377 01</b>                 | <b>22 278 23</b>       |              | <b>121 098 78</b> |
| GASTOS   |                                   |                        |              |                   |
| 1 Gastos del Ayuntamiento.....                 | 16 773                            | 6 452 33               |              | 10 320 67         |
| 2 Policía de seguridad.....                    | 4 391                             | 2 124 90               |              | 2 266 10          |
| 3 Policía Urbana y Rural.....                  | 2 546 95                          | 970 22                 |              | 1 576 73          |
| 4 Instrucción pública.....                     | 2 290                             | 397 50                 |              | 1 892 50          |
| 5 Beneficencia.....                            | 1 915 36                          | 1 102 65               |              | 812 71            |
| 6 Obras públicas.....                          | 2 100                             | 1 081 76               |              | 1 018 25          |
| 7 Corrección pública.....                      | 429 58                            |                        |              | 429 58            |
| 8 Montes.....                                  |                                   |                        |              |                   |
| 9 Cargas.....                                  | 20 148 03                         | 4 231 88               |              | 15 916 14         |
| 10 Obras de Nueva Construcción.....            | 2 000                             |                        |              | 2 000             |
| 11 Imprevistos.....                            | 530                               | 227 91                 |              | 302 09            |
| 12 Resultas.....                               | 86 286 21                         | 4 168 96               |              | 82 117 25         |
| 13 Devoluciones.....                           |                                   |                        |              |                   |
| 14 Varios.....                                 |                                   |                        |              |                   |
| 15 Valores fuera de presupuesto.....           |                                   |                        |              |                   |
| <b>Total de pagos.</b>                         | <b>139 390 12</b>                 | <b>20 753 10</b>       |              | <b>118 632 02</b> |
| Existencia en Caja.....                        | 3 986 89                          | 1 520 13               |              | 2 466 76          |
| <b>Total igual al de ingresos.</b>             | <b>143 377 01</b>                 | <b>22 278 23</b>       |              | <b>121 098 78</b> |

Monturque a 31 de Octubre de 1923.—El Contador, Antonio Rueda,—El Regidor Interventor.

lo hubieran remitido a aquella Autoridad.

4.º Por la referida Subsecretaría se activaran los trabajos de comprobación, resolución de las reclamaciones y aprobación, a fin de que los Ayuntamientos y Diputaciones ya liquidadas incluyan al confeccionar los próximos presupuestos para 1924-25 el crédito necesario para abono de la cantidad definitivamente fijada.

5.º Por los Departamentos de Hacienda y de la Gobernación, en lo que a cada uno sea privativo, se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente.

Lo que de Real orden digo a V. E. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1923.—El Jefe del Gobierno en funciones, El Marques de Magiz.

Señores Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y Encargado del despacho del Ministerio de Hacienda.

Lo que comunico a V. V. S. S. para su conocimiento y de más efectos de acuerdo con lo ordenado por la superioridad.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1923.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marin.

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS JAFATURA DE CORDOBA

Núm. 4.835

#### Cancelaciones

El Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consiguan y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minas.

Número del expediente 3.486, nombre de la mina San José, paraje en que radica Peña Rubia, término municipal Buena nombre del registrador don Juan Molinos, causa de la cancelación por falta de cara de pago, fecha del decreto 7 de Enero de 1923.

Lo que orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial a todos sus consignantes efectos.

Córdoba a 7 de Diciembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

### Sección Administrativa de primera Enseñanza DE CORDOBA

Núm. 4.581

#### ANUNCIO

A los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se hace presente que por don Juan Reina Estrada, maestro nacional y vecino de Aguilar, se ha presentado instancia en la Inspección de primera enseñanza de

esta provincia solicitando la legalización de un establecimiento no oficial de primera enseñanza, en mencionado pueblo calle Toro de Valdelomar núm. 12, acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas entre ellos los que se insertan al pie del presente anuncio, lo cual se hace público por este medio para que los que tengan alguna reclamación que formular contra dicha apertura la presenten ante el Alcalde de referido pueblo en el término de quince días, cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causa de higiene, según el artículo 81 de la Instrucción 3.ª del Real decreto y Real orden respectivos ya citados.

El cuadro de enseñanza en la escuela cuya apertura se solicita, es como sigue:

Asignaturas elementales que rigen en referida escuela según el artículo 1.º del capítulo 1.º del Reglamento son los siguientes:

La Lectura, escritura, doctrina cristiana, Historia Sagrada, gramática castellana, ejercicios de análisis y ortografía, aritmética, nociones de geometría, geografía e historia universal y de España, rudimentos de derecho, nociones de física e historia natural, higiene, agricultura y dibujo lineal.

Los documentos de filiación y de buena conducta y residencia son también como siguen:

Don Manuel Villar Vallo, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Certifico: Que en los antecedentes que obran en esta Alcaldía y de los informes suministrados por los agentes de esta autoridad, resulta que el vecino de esta ciudad don Juan Reina Matrada, maestro nacional de primera enseñanza y con colegio privado establecido en la misma, es persona que ha observado y conserva una intachable conducta vecinal.

Y para que así lo pueda acreditar en el favorable extremo donde a su derecho convenga, le exido el presente en quínta y cinco de Octubre de mil novecientos veintitres y tres.—Manuel Villar, Rubricado.

Córdoba 29 Noviembre de 1923.—Jefe de la Sección, Vicente Narváez.

### Dirección general DE Obras públicas

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CABRETERAS

Hasta las tres horas del día diez de enero próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros treinta y tres cuarenta y cinco, de la carretera de Monturque a Alcalá la Real,

cuyo presupuesto asciende a se esta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesetas ochenta y dos céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintitres y seis y la fianza provisional de tres mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, a las diez y cinco de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid cinco de Diciembre de mil novecientos veintitres y tres.—El Director General, (firma ilegible).

## SECCION DE POSITOS

Núm. 4.838

**CERTIFICO.**—Que en el expediente de resaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se cita, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«**PROVIDENCIA.**—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villanueva del Duque, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 15 al 20 de Noviembre último, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica in presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 6 de Diciembre de 1923.—El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés.

### Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones; Día, Mes, Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses.—5 % de recargos: Pesetas Céntimos.—**TOTAL.**—Pesetas Céntimos.  
1 Sebastián Moral Gómez, 6 Agosto 1922, 780, 39, 819.

- 2 Enrique Córdoba Moral, 5 Octubre 1922, 364, 18'20, 382'20.
  - 3 Damián Ferrández Prieto, ídem, 650, 32'50, 682'50.
  - 4 Francisco Gallardo Ortiz, ídem, 208, 10'40, 218'40.
- Total, 2.002 100'10, 2 102'10.

## Depositaría de Fondos Municipales DE VIL AFRANCA

Núm. 4.507

### Segundo trimestre de 1923 24

Cuenta de segundo trimestre del año de 1923 24, que rinde al Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja**  
Existencia en mi poder en fin de trimestre anterior, 000'00 pesetas.  
Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 43.789'59  
Cargo, 43.789'59.  
Datos por pagos verificados en igual trimestre, 16.588'65.  
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 27.200'94.

### Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

- 1 Propios.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 2.082'96; operaciones realizadas en este trimestre, 750'60 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.833'56 pesetas.
- 3 Impuestos.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 1.420'89; operaciones realizadas en este trimestre, 719'55 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.140'44 pesetas.
- 5 Instrucción pública.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 101'50 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 101'50 pesetas.
- 7 Extraordinarios.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 50 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 60 pesetas.
- 8 Rentas.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 126'33; total de las operaciones hasta este trimestre, 126'33 pesetas.
- 9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 14.319'25 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 48.394'44 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 56.688'69 pesetas.

Cargo.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 18.110'93 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 43.789'59 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 61.900'52 pesetas.

### PAGOS

- 1 Gastos del Ayuntamiento.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 4.130'70 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 4.097'40; total de las operaciones hasta este trimestre, 8.228'10 pesetas.
- 2 Policía de seguridad.—Suma del

trimestre anterior por operaciones realizadas, 988'65 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 766'15 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.754'80 pesetas.

3 Póliza pública y rural.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas 2.301'93 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 528'64 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.830'62 pesetas.

4 Inspección pública.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 125 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 149 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 274 pesetas.

5 Beneficencia.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 723'50 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 72'25 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.443'75 pesetas.

6 Obras públicas.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 370'48 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 5.512'30 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 5.912'78 pesetas.

7 Corrección pública.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 778'80 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 631'30 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.410'10 pesetas.

9 Cargas.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 8.505'72; operaciones realizadas en este trimestre, 2.722'76 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 11.228'48 pesetas.

10 Obras de nueva construcción.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 187'10 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.429'85 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.616'95 pesetas.

Data.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 18.110'93 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 16.588'65 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 34.699'58.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unieron a la cuenta general del fin del ejercicio.

En Villanueva a 30 de Septiembre de 1923.—El Depositario, Francisco López.

### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada a precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros esta Contaduría de mi cargo.

En Villanueva a 30 de Septiembre de 1923.—El Secretario Contador, Juan A. Román.—V.º E.º: El Alcalde, Francisco Jiménez.

A. en día Constitucional de Córdoba

Núm. 4.873

EDICTO

Don Manuel Córdoba Martínez, Agente Ejecutor del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha acordado con esta fecha la siguiente:

Provisión:—Mediante no haber satisfecho los recibos por el concepto del arbitrio sobre toldos y cortinas respectivo al ejercicio de mil novecientos veinte y dos a mil novecientos veinte y tres, los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobro se, quedan incurso en el apremio de primer grado que consiste en el 5 por 100 de las cuotas de conformidad con lo previsto en el artículo cincuenta y dos de la vigente instrucción de apremios de veinte y seis de Abril de mil novecientos, advirtiéndole que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia incurrirán en el segundo grado de apremio.

Y para su inserción en el mismo, expido el presente en Córdoba a cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—El Agente Ejecutivo, Manuel Córdoba.—V.º B.º: El Alcalde, A. Piñero.

AYUNTAMIENTOS

SANTA EUFEMIA

Núm. 4.877

Don Pablo del Campo Sánchez, Presidente de la Junta general del repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, tomado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1923 a 1924, para el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 de la Ley del Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contraer las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en papel correspondiente.

Santa Eufemia a 10 de Diciembre de 1923.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Pablo del Campo Sánchez.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 4.566

Don Francisco Fernández Murcia, Juez

accidental de instrucción del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día cito y llamo a Clotilde Peña, cuyo actual paradero y segundo apellido se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, sito calle de Góngora sin número a las diez horas para responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo por hurto de prendas a Aurea Reyes Garcia; apercibida en otro caso de pararse el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Fernández.—El Secretario, Licenciado, Pedro Fernández Pinado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.315

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a las personas que se crean con derecho a los semovientes que al final se reseñarán, las cuales deberán comparecer ante este Juzgado en el término de diez días, para acreditar su pertenencia, pues así lo he acordado en el sumario que por intervención de las mismas me hallo instruyendo con el número ciento treinta y seis del año actual.

Dado en Fuente Objeuna a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Lage

Reseñas de los semovientes

Una burra entero de cuatro años, un metro cuatro centímetros de altura, mediano, osco.

Una burra de catorce años, sizada un metro veinte centímetros, rucia clara, con rastra de rucha rucio.

Una burra rucia platera, de un metro cinco centímetros de altura, de diez y ocho años, raya de mulo cruzada.

Una burra parás, de un metro quince centímetros de sizada, de seis años, sobre mano en la mano izquierda.

Una burra negra de catorce años, un metro diez y siete centímetros de altura, bozo claro y bragada.

Una burra roja de diez y siete años, de un metro diez centímetros de altura, bozo claro, bragada.

Una burra rucia oscura, de catorce años, de un metro diez centímetros de altura.

Una burra parás de diez y siete años, de un metro doce centímetros de altura, de mal estado de carnes.

BAENA

Núm. 4.482

Cédula de citación y requerimiento

El señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario número ciento siete de mil novecientos veinte y uno sobre hurto de caballerías, ha acordado se requiera al Director de la Compañía de seguros denominada "Banco Español de seguros de ganados" que tuvo su domicilio en Madrid y en la actualidad es desconocido para este Juzgado para que aporte los antecedentes de la póliza del seguro de un mulo de tres años, capón, de un metro cuarenta y tres centímetros de altura, castaño, hierro N.º I. boci-

blanco, raya de mulo, hecha a favor de don Luis Pérez López, residente en Carboneros (Jaen) en catorce de Julio de mil novecientos veinte, que lleva el número 11.837.

Al propio tiempo se cita y llama al dicho Director para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid para recibir declaración acerca de qué agente hizo la póliza y cual sea su domicilio.

Y con el fin de que sirva de requerimiento y citación al Director de la aludida Compañía a los fines acordados expido la presente que firmo en Baena a diez de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario judicial P. H.: J. Pérez Roselly.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.239

Don Mariano Torres Rollán, Juez de instrucción de este partido.

A todas las autoridades y agentes de la nación, por el presente hago saber: Que se procede a la busca y detención de dos individuos al parecer jóvenes que en la noche del diez y nueve del actual hurtaron veinte y tres cerdos, propios de Fernando Muñoz Millán y Jesús Moral Laguna, del cortijo Veleta de este término y que dejaron abandonados en el monte del cortijo El Puen de Baena, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos.

Dado en Castro del Rio a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Mariano Torres.—El Secretario, Angel Romero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.446

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñarán, los cuales fueron sustraídos la noche del veinte y cinco al veinte y siete del actual, de una alhorda enclavada en el Cortijo Alicante Alto del término de Belmez, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Objeuna a tres de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Lage.

Reseñas de los semovientes sustraídos a don Luis Burón Carrasco.

Un cerdo de unas cinco arrobas negro, la oreja izquierda despuñada, y derecha roja de, con un hierro confuso en lo alto de los jamones, y

Dos hembras de unas dos arrobas, negras, sin que tengan mas señas.

CORDOBA

Núm. 4.473

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad, en sumario que se sigue por estafi viajando en el tren desde Torres Cabrera hasta Ferrán-Núñez, Jesús Francisco Villar, M-

nuel García Muñoz y Manuel Rivera García que viven en Madrid travesía Primavera número diez y seis tercero izquierda el primero, calle Iatunis número cuatro primero número siete el segundo; y en Sevilla, Arroyo número uno el 3.º, por la presente se cita a estos para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Góngora sin número con el fin de recibir es d claración en dicho sumario; previéndole que si no comparecen les parará el perjuicio que proceda.

Córdoba ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Escribio Huémo.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos p... con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Ma-

Núm. 4.861

MARTINEZ LOPEZ, Pedro, veino de esta ciudad de Córdoba y arrendatario del cortijo Cuarto del Rio de igual término comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de la izquierda de esta ciudad si o calle de Góngora sin número dentro del término de diez días para notificarle la prisión y el procesamiento dictados en su contra en causa que se sigue por estafi bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde

Núm. 4.812

GARCIA PEREA, Juan, vecino de Calera de León, que se dedica a vender cueros baturros, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera a prestar declaración en el sumario número ciento cuarenta y dos que se instruye por atrevido contra Rafael Gasertero Jiménez, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el conguiente perjuicio.

Núm. 4.825

EXPOSITO, Manuel José, (s) Manolillo el de los ojos chicos, de cincuenta y cinco años, soltero, jornalero, natural y vecino de Córdoba, procesado en sumario que se le sigue por robo y lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la izquierda de Córdoba situado en la calle de Góngora sin número, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Imprenta y Lit. "La Varada" - Librería 2º